



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0644 DE 2024

"Por el cual se concede ampliación de cobertura a un establecimiento educativo del sector oficial"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 115 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y en especial el Artículo 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de inspección, vigilancia y control de la educación con fines de calidad en el nivel territorial serán ejercidas por los gobernadores directamente a través de la secretaria de educación o del organismo departamental que asuma la dirección de la educación.

Que de acuerdo al artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 numerales 6.2.3, 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con los artículos 67 y 68 de la C.P.N. compete a las entidades territoriales a través de sus secretarías de educación y en representación del estado la planeación, administración dirección y control de los establecimientos educativos con el fin de velar por su calidad y cobertura y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al sistema educativo

Que la sede educativa de **GUAIMARAL**, identificada con el código de identificación DANE No 213468000877 hace parte integral de la Institución Educativa las Boquillas, que funciona en el municipio de Mompo, ofrece los niveles de 1° a 9°.

Que mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2024, el señor AFRANIO PEDROZO, coordinador de la sede educativa, y el rector de la Institución de Las Boquillas, con solicitud de fecha 13 de junio de 2024, solicitan ampliación de cobertura para la sede GUAIMARAL, para los grados 10° y 11° de la Media, ya que cuentan con la planta docente y estudiantil, y la infraestructura necesaria para la viabilidad. La documentación que soporta la certificación expedida desde el área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación el 28 de junio de 2024, y el certificado de planta firmado por parte de la Dirección de Planta el 25 de junio de 2024.

Que con el respectivo estudio y su visto bueno, el área de planeamiento educativo, la Dirección de Cobertura y la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, solicitan a esta Dirección de Inspección y Vigilancia la expedición del acto administrativo en donde se le concede la ampliación de cobertura a la sede **GUAIMARAL** la cual pertenece a la Institución Educativa las Boquillas, municipio de Mompo para que pueda ofrecer los grado para los grados 10° y 11° de la Media.

Que la ampliación de cobertura de la sede reúne las condiciones básicas establecidas por la ley. Esta ampliación se ajusta a las normativas vigentes y al proceso de organización, mejoramiento, y optimización del servicio educativo, con el objetivo de garantizar una mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio educativo. La iniciativa no solo responde a la necesidad de ofrecer más cupos para los grados 10° y 11°, sino que también busca mejorar la calidad de la educación impartida, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a un entorno educativo adecuado y a los recursos necesarios para su desarrollo académico.

Que, con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDESE APROBACIÓN POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA a la Sede Educativa de **GUAIMARAL**, identificada con el código de identificación DANE No 213468000877, **la cual seguirá siendo parte integral de la Institución Educativa DE LAS BOQUILLAS**, que funciona en el municipio de **MOMPO** para los grados 10° y 11°.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0644 DE 2024

"Por el cual se concede ampliación de cobertura a un establecimiento educativo del sector oficial"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 04 días del mes de julio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

vºBº  Vanessa de la cruz polo – Directora Técnica Inspección Vigilancia
Katherine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Shadia Dager Arabia- Directora Planta Establecimientos Educativos 
Manuel Fernández- PE Coordinador Planeamiento educativo. 

